



RESOLUCION No. 2086

30 DIC 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO – VULNERACION, CON LA POBLACION ATENDER: 1. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, 2. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. 3. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencias del conflicto armado. 4. mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, **A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA CON NIT. 805020621-1**

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CHOCO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 código de la infancia y la adolescencia. Decreto 276 de 1988, decreto 2388 de 1979, decreto 1422 de 1996, artículo 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979, y la resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010, 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 de 2016, 8282 del 2017, que versan sobre la función de otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamientos a las instituciones de utilidad común que prestan el servicio de Bienestar familiar, y demás normas pertinentes emanadas del instituto colombiano de bienestar familiar y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 21 de la ley 7 de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 116 del decreto 2388 de 1979, reglamentado de la ley 7 del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá las obligaciones que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, Cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales y jurídicas, con personería jurídica expedida por el **ICBF** o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, ratifica la competencia del **ICBF** como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para otorgar, renovar, suspender y cancelar las personerías y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, estableció los requisitos y procedimientos para el trámite de otorgar, renovar y/o cancelar licencia de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Choco
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCION No. 2886

30 DIC 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO – VULNERACION, CON LA POBLACION ATENDER: 1. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, 2. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. 3. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencias del conflicto armado. 4. mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, **A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA CON NIT. 805020621-1**

Que la **ONG CRECER EN FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la carrera 8ª nro. 28-45 barrio silencio del municipio de Quibdó – Chocó, con personería Jurídica No. 0526 DEL 14 DE MARZO DEL 2011, reconocida por el ICBF Regional Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 1381 del 28 de junio del 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Chocó, le Otorgo licencia de Funcionamiento Provisional por seis (6) meses en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO – VULNERACION** a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, la cual fue modificada mediante resolución 2131 DEL 20 de septiembre del 2019.

Que, mediante oficio de referencia **E-2019-623659-2700** del 14 de noviembre del 2019, la señora **ZULAMITA ANA LILIAN KAIN TORRES** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 31.275.044 de Cali, en calidad de Representante de legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, solicito la renovación de la licencia para la operación de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO – VULNERACION**.

Que el día 12 de diciembre de la presente anualidad, el equipo interdisciplinario de profesionales designado por el Director ICBF Regional Chocó, realizo visita a la sede Administrativa de la ONG **CRECER EN FAMILIA**, ubicada en la carrera 8ª nro. 28-45 barrio silencio del municipio de Quibdó – Chocó, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico, administrativos y financiero.

Que en acta Nro. 74 del 19 de diciembre de 2019, el comité de mezclas de poblaciones y/o modalidades, aprobó la mezcla para ONG **CRECER EN FAMILIA – REGIONAL CHOCÓ**, ubicada en la carrera 8 Nro. 28-45 barrio el Silencio del Municipio de Quibdó- Departamento del Chocó.

Que como consecuencia de las visitas realizadas a la sede administrativa de la ONG **CRECER EN FAMILIA** y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos realizado por el equipo interdisciplinario designado por el Director ICBF Regional Chocó, emitieron concepto FAVORABLE, para la Renovación de licencia de Funcionamiento Bienal por dos (2) años para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO – VULNERACION**. Con



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

RESOLUCION No. 2886

30 DIC 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO – VULNERACION, CON LA POBLACION ATENDER: 1. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, 2. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. 3. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencias del conflicto armado. 4. mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, **A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA CON NIT. 805020621-1**

población a atender: 1. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, 2. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. 3. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencias del conflicto armado. 4. mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que por lo anteriormente expuesto el Director Regional.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia De Funcionamiento Bienal por dos (2) años a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, representada legalmente por la señora **ZULAMITA ANA LILIAN KAIN TORRES** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 31.275.044 de Cali, en calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, cuya ubicación de la sede administrativa es la carrera 8ª nro. 28-45 barrio silencio del municipio de Quibdó – Chocó, con operación en todo el Departamento del Chocó, para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO VULNERACION**, Con población a atender: 1. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, 2. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. 3. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencias del conflicto armado. 4. mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTICULO SEGUNDO: fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la fundación poder choco en la sede administrativa del municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, queda sometida a las normas legales que regulan en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO – VULNERACION**, Con población a atender: 1. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, 2. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o



RESOLUCION No 2006

30 DIC 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO – VULNERACION, CON LA POBLACION ATENDER: 1. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, 2. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. 3. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencias del conflicto armado. 4. mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, **A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA CON NIT. 805020621-1**

víctimas de trata. 3. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencias del conflicto armado. 4. mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente a través del Representante Legal o Apoderado de la institución, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición, si no se pudiese realizar en dicho termino, se fijará un edicto en lugar público del Grupo Jurídico de esta Regional por el termino de diez (10) días, con la inserción de la parte resolutive de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante el Director (a) Regional de ICBF, el cual se debe interponer por escrito al momento de la notificación personal o dentro los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijacion del edicto, según sea el caso, como lo establece la ley 1437 de 2011 y en todo caso con sujeción a los requisitos establecidos en los artículos 66, 67, y SS del CPACA.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, estableció textualmente lo siguiente: “Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familia así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria”.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los

Yadira Murillo
YADIRA MURILLO
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CHOCO.

Proyectó. Malka Irina Vivas Berrio. Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico-Regional Chocó
 Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña—Coordinadora Jurídica- Chocó
 Revisó: Darwin Cuesta Palacios _ Abogado de apoyo dirección Regional Chocó ICBF

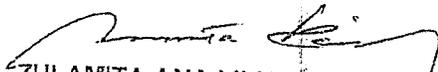
42200

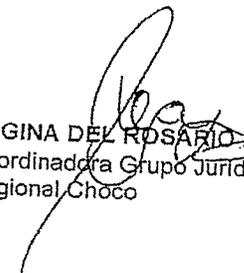
NOTIFICACION PERSONAL.

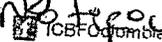
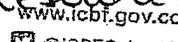
En Quibdó, a los 30 días del mes de diciembre del 2019, se notificó personalmente a la señora **ZULAMITA ANA LILIAN KAIN TORRES**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, quien actúa en nombre y representación Legal de LA ONG **CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT: 805020621-1, del contenido de la Resolución Nro. 2886 del 30 de diciembre del 2019, por medio de la cual se Otorga licencia de funcionamiento bienal por (2) años, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO – VULNERACION** Con población a atender: 1. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, 2. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. 3. niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencias del conflicto armado. 4. mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. A la ONG **CRECER EN FAMILIA**

A la Notificada se le hace entrega de una copia gratuita de la Resolución en dos (2) folios respectivamente, así mismo Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o la desfijación del edicto según sea el caso.

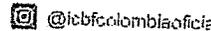
Cordialmente,


ZULAMITA ANA LILIAN KAIN TORRES
C. C. # 31.275.044 de Cali
Representante ONG CRECER EN FAMILIA


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF
Regional Chocó

Renuncio a los términos de
ejecutoria de la Resolución.
Notificada,
 

Dirección: Calle 26 - # 7 - 07 Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 673906 - 57(4)6711083 PBX: 4377630

 @icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

42200

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

C E R T I F I C A Q U E:

La Resolución N.º **2886 del 30 de diciembre del 2019** "Por medio del cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por 2 años en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN, CON LA POBLACION ATENDER: 1.** niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, **2.** niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. **3.** niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencias del conflicto armado. **4.** mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, **A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA CON NIT 805020621-1;** la cual fue notificada personalmente el día 30 de diciembre del 2019, quedó ejecutoriada el día **31 de diciembre 2019**, al día hábil siguiente a la renuncia de los términos de ejecutoria de la resolución aludida.


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio Abogado Grupo Jurídico 

